



RESOLUCIÓN N°...848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-1-

Asunción, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Memorando DCIV N° 002/22 de fecha 26 de julio de 2022, presentado por el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCIV N° 002/22 de fecha 26 de julio de 2022, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales eleva a consideración, la propuesta de resolución para la aprobación del plan de certificación de calidad y trazabilidad de productos vegetales in natura, y la autorización para la provisión de cajas de cartón y etiquetas de calidad dentro del marco de su implementación.

Que, el plan de certificación de calidad y trazabilidad se podrá implementar en cualquiera de los rubros reglamentados, tomando como referencia los requisitos de identidad y calidad establecidos en los Reglamentos Técnicos de los siguientes productos vegetales: Tomate, Locote, Cebolla, Papa, Zanahoria, Banana, Naranja, Frutilla, Melón, Piña, Sandía.

Que, se contempla el procedimiento de certificación de calidad y trazabilidad, cuyo objetivo es la de facilitar a los productores pertenecientes a la agricultura familiar, abocados a los rubros reglamentados, la asistencia técnica y materiales básicos consistentes en cajas de envasado y etiquetas que garanticen la calidad y la inocuidad de los productos resultantes.

Que, está vigente la Resolución SENAVE N° 468/12 “Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de la Papa (Solanum tuberosum)”, mediante la cual se establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los tubérculos de papa para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.

Que, la Resolución SENAVE N° 414/13 “Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Banana (Musa spp.)” pone en

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Siles, Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-2-

vigencia la reglamentación para la fijación de identidad y calidad de la Banana (*Musa spp.*).

Que, la Resolución SENA VE N° 601/13 “*Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad del Pimiento o Locote (Capsicum annum)*”, establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los frutos de locote para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.

Que, por Resolución SENA VE N° 173/14 “*Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Zanahoria (Daucus carota)*” se pone en vigencia la reglamentación técnica para la fijación de identidad y calidad Zanahoria (*Daucus carota*).

Que, la Resolución SENA VE N° 086/14 “*Por la cual se establece el reglamento técnico para la determinación de Identidad y Calidad de la Naranja (Citrus sinensis)*”, pone en vigencia el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de Naranja (*Citrus sinensis*).

Que, por Resolución SENA VE N° 167/15 “*Por la cual se aprueba el “Reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Sandía (Citrullus vulgaris)”* se pone en vigencia, el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Sandía (*Citrullus vulgaris*).

Que, la Resolución SENA VE N° 507/15 “*Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Piña (Ananas comosus)*” aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Piña (*Ananas comosus*).

Que, por Resolución SENA VE N° 1005/15 “*Por la cual se aprueba el reglamento técnico del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal de Semilla (SENA VE), para la fijación de Identidad y Calidad de la Frutilla (Fragaria spp.)*” se aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Frutilla (*Fragaria spp.*).

Que, por Resolución SENA VE N° 1006/15 “*Por la cual se aprueba reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad del Melón (Cucumis melo L.)*” se pone en vigencia el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°....848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-3-

del Melón (*Cucumis melo* L).

Que, asimismo, se encuentra vigente la Resolución SENAVE N° 219/18 “*Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad de Tomate (derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en materia fitosanitaria y se abroga la Resolución SENAVE N° 490/09 de fecha 07 de octubre de 2009”.*

Que, se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE N° 863/21 “*Por la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 04/21 “Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de la Cebolla (Allium cepa)” (derogación de la Res. GMC N°100/94)”, actualizada y aprobada por el grupo Mercado Común del Mercosur, y se abroga la Resolución SENAVE N°469/12 de fecha 29 de octubre del 2012”.*

Que, en cuanto al “*Procedimiento para la Certificación de Claridad y Trazabilidad de Productos Vegetales*”, PRO-DCIV-001, emitido por la DICAQ, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, a través del Memorandum DSGC/53/22 de fecha 24 de noviembre de 2022, informa que el mismo, cumple con el formato y los procesos establecidos en la Resolución SENAVE N° 552/22.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.*

Artículo 5°.- *Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales reglamentarias”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-4-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: n) registrar, habilitar, fiscalizar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas debidamente acreditadas encargadas de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; n) aprobar y disponer la aplicación de programas nacionales en materias de su competencia, con la participación de otros organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cuando se necesario; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1233/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 893/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad, dicte la resolución respectiva, conforme al proyecto final emitido por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAQ), a través del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Certificación de Calidad y Trazabilidad de Productos Vegetales In Natura, y su implementación, siendo aplicable para los rubros de cebolla (*Allium cepa*), tomate (*Lycopersicon esculentum mill*) y papa (*Solanum tuberosum*), incluyendo además los siguientes rubros reglamentados: locote (*Capsicum annum*), zanahoria (*Daucus carota*), banana (*Musa spp*), naranja (*Citrus sinensis*).


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-5-

frutilla (*Fragaria spp*), melón (*Cucumis melo L.*), piña (*Ananas comosus*), sandía (*Citrullus vulgaris*).

Artículo 2°.- APROBAR el procedimiento para la certificación de la calidad y trazabilidad de los productos vegetales mencionados, incluyéndose la certificación propiamente, y la trazabilidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la provisión de cajas de cartón para envasado, cuando sea aplicable a la parte del producto vegetal cosechado, y etiquetas de calidad en el marco de la implementación del plan de certificación de calidad y trazabilidad, sin costo para los productores beneficiarios, aplicando el procedimiento aprobado en esta resolución, cuando cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos técnicos de calidad e identidad y hayan cumplido con los registros necesarios para la trazabilidad.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/mc

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 848.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES IN NATURA, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD DENTRO DEL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-6-

ANEXO

“PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES”, PRO-DCIV-001, VERSIÓN 01.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y
TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS
VEGETALES

Código: PRO-DCIV-001
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 12/12/22
Página: 1 de 14

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE
LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS
VEGETALES

RESOLUCIÓN SENAVE N°: 848

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. José Giménez Ing. Agroind. Mabel Fernández	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Leticia Soria	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Cesar Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Cargo: Jefe del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales. Técnica del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales	Cargo: Directora de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.	Cargo: Director de la Dirección General Técnica	Cargo: Presidente del SENAVE
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 24/11/2022	Fecha: 24/11/2022	Fecha: 24/11/2022	Fecha: 12/12/2022



PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES

Código: PRO-DCIV-001
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 14/12/22
Página: 2 de 14

1. OBJETIVO

Establecer los procesos para la certificación de calidad y trazabilidad de productos vegetales de origen nacional.

2. ALCANCE

Se aplicará a todos los productos vegetales "in natura" reglamentados por el SENAVE, que cumplan con los requisitos establecidos para la certificación de calidad y trazabilidad, y sean destinados para consumo en el mercado interno.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- 3.1.1 DCIV : Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales.
- 3.1.2 DICAO : Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.
- 3.1.3 DOR : Dirección de Oficinas Regionales.
- 3.1.4 DTV : Departamento de Trazabilidad Vegetal.
- 3.1.5 LMR : Límite Máximo de Residuos de plaguicidas.
- 3.1.6 SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

3.2. Definiciones

- 3.2.1 **Calidad:** la totalidad de las características y rasgos de un producto, relacionados con su capacidad para satisfacer necesidades explícitas o implícitas.
- 3.2.2 **Certificación:** proceso mediante el cual se asegura que un producto, proceso o servicio se ajusta a normas.
- 3.2.3 **Inocuidad:** garantía que los alimentos no causarán perjuicio al consumidor, cuando sean preparados y/o ingeridos, de acuerdo con su uso previsto.
- 3.2.4 **Inspección de calidad:** es la actividad de medir, comprobar, examinar o probar una o más características de un elemento, servicio, información o instructivo y confrontar los resultados con los requisitos determinado con anterioridad.
- 3.2.5 **Monitoreo:** es una secuencia planeada de observaciones y mediciones de límites críticos, diseñada para producir un registro que permitan tener la trazabilidad, y con la intención de asegurar que se mantienen los límites críticos de la calidad del producto.
- 3.2.6 **Muestreo:** conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote para determinar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad establecidos.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES

Código: PRO-DCIV-001
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 12/12/22
Página: 3 de 14

3.2.7 Muestra: es la cantidad de producto obtenida y que representa estadísticamente la totalidad de un lote de productos obtenida con el fin de ser analizada.

3.2.8 Evaluación de la conformidad: mecanismos o métodos a ser utilizados por el organismo de certificación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento.

3.2.9 Registros: documentos que presentan resultados obtenidos y proporcionan evidencias de las actividades desempeñadas. Mediante los registros, se recopilan por escrito datos e información periódicamente a fin de tener informaciones que permitan evaluar la situación y hacer el seguimiento o la trazabilidad del producto.

3.2.10 Residuos de plaguicidas: cualquier sustancia presente en o sobre alimentos para el hombre o para los animales, resultante del uso de plaguicidas. El término incluye, cualquier derivado del plaguicida tales como metabolitos, productos de degradación natural, producto de reacción e impureza considerada que pueda tener importancia toxicológica.

3.2.11 Trazabilidad: es la capacidad de seguir el movimiento de un alimento a través de etapas especificadas de la producción, transformación y distribución.

4. RESPONSABLE

La DICAQ, a través de sus Departamentos de Calidad e Inocuidad de Vegetales (DCIV), y de Trazabilidad Vegetal (DTV), será la encargada de coordinar los trabajos de las fincas y/o productores que se inscriban para la implementación de los planes de certificación y trazabilidad, incluyendo visitas periódicas a las fincas para realizar el monitoreo de las parcelas y cultivos, y productos para la certificación.

La Dirección de Oficinas Regionales del SENAVE (DOR), podrá brindar apoyo técnico para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente procedimiento.

5. ACTIVIDADES

5.1. Actividades a ser realizadas para la certificación

5.1.1. Registro de Productores

Los productores interesados en aplicar para la certificación de calidad, deberán registrarse completando los siguientes documentos: FOR-DCIV-001 "Solicitud de registro de productores" y FOR-DCIV-002 "Planilla de registro de productores".


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y
TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS
VEGETALES**

Código: PRO-DCIV-001
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 12/12/22
Página: 4 de 14

El registro podrá ser realizado por los funcionarios del SENAVE en la finca del productor, o bien en la Oficina Regional del SENAVE, utilizando los formularios o la Aplicación para trazabilidad SENAVE PRODUCTOR.

El SENAVE deberá realizar verificaciones in situ para constatar la veracidad de los datos y asentarlos en informaciones escritas.

5.1.2. Elaboración y Presentación de Planes de producción

Cada productor registrado deberá completar la planilla FOR-DCIV-003 "Plan de Producción" que se encuentra en el Anexo IV y presentar al SENAVE, o podrá completar los datos solicitados por la Aplicación para trazabilidad SENAVE PRODUCTOR.

5.1.3. Registro de actividades en planillas de campo

El SENAVE hará entrega de las planillas de campo FOR-DCIV-004 "Registro de detección de plagas" y FOR-DCIV-005 "Registro de uso de plaguicidas", las cuales deberán ser debidamente completadas por el productor, de manera a poder contar con informaciones de las tareas realizadas durante el proceso productivo. Las mismas deberán estar disponibles en todo momento y podrán ser requeridas por los funcionarios del SENAVE, de tal forma a que sean tenidas en cuenta en el análisis técnico correspondiente al momento de las evaluaciones y de otorgar las certificaciones.

5.1.4. Verificación de Plan de Producción

Los técnicos del SENAVE deberán realizar verificaciones aleatorias de las unidades productivas, de manera a constatar los datos declarados en los planes de producción, y el desarrollo vegetativo de los cultivos. Además, deberán constatar la correcta implementación de tareas concernientes a la cosecha, pos cosecha y envasado.

5.1.5. Verificación de Calidad

Los técnicos deberán realizar muestreos aleatorios de las parcelas o unidades registradas para la certificación, de tal forma a constatar que los productos acondicionados para su comercialización o envío, cumplan con los parámetros de calidad establecidos para el plan de certificación.

5.1.6. Certificación y Trazabilidad

El SENAVE hará entrega de las etiquetas de certificación a través de las Oficinas Regionales, las cuales deberán estar adheridas con los códigos correspondientes a las cajas o envases que contengan los productos como así también a los productos que van a granel. Éstas serán distribuidas a aquellas unidades productivas o productores que cumplan con los requisitos del presente procedimiento, y estarán vinculadas con los datos del productor.



Ing. Ana Mercedes Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 5 de 14
---	--	--

unidades de producción, el producto y cantidades remitidas, el destino de los productos comercializados, a fin de tener la trazabilidad.

5.1.7. Incumplimientos en la Certificación

Las certificaciones no serán otorgadas si se encuentran irregularidades en el cumplimiento de parámetros de calidad e inocuidad del producto o por falta de datos o inconsistencias de los requisitos documentarios y/o de producción establecidos.

5.1.8. Monitoreo de Residuos de Plaguicidas

La DICAO establecerá un plan de muestreo para realizar monitoreo de residuos de plaguicidas en los productos vegetales cosechados. Los resultados serán comparados con los límites máximos de residuos de plaguicidas del Codex Alimentarius establecidos para cada producto vegetal o los límites que la DICAO considere ideales para referencia.

Si hubiese lotes de productos de unidades productivas con problemas de inocuidad que ya hayan sido distribuidos se realizarán rastreos de los mismos a través de sus códigos o números de etiquetas, de tal forma a ser retirados de los comercios, o tomar acciones correctivas.

Estos productores podrán retomar los procesos de certificación en el siguiente período productivo, considerándose un control riguroso en el uso de los productos fitosanitarios, y muestreos obligatorios de lotes cosechados.

5.2. Parámetros de Calidad e Inocuidad que deberán cumplirse

5.2.1. Aspectos relativos a la Calidad

La referencia reglamentaria para estos parámetros será la establecida en los Reglamentos Técnicos de Calidad e Identidad de cada producto vegetal aprobados por el SENAVE.

5.2.1.1. Requisitos generales para todos los productos

- a) Presentar las características típicas de la variedad o cultivar.
- b) Estar sanos, enteros, limpios, firmes, con aspecto fresco.
- c) Coloración uniforme.
- d) Libre de humedad externa anormal, olor y sabor extraño.
- e) No deben presentar elementos o agentes que comprometan la higiene del producto.

5.2.1.2. Requisitos relativos a la clasificación por categorías y calibres

Según lo establecido en el reglamento técnico específico de cada rubro.

Observaciones: el lote que no cumpla con los requisitos de calidad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y
TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS
VEGETALES**

Código: PRO-DCIV-001
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 12/12/22
Página: 6 de 14

podrá ser reclasificado y/o re etiquetado de acuerdo a la tabla de tolerancia para la clasificación.

5.2.2. Aspectos relativos a la inocuidad

Los productos vegetales deberán cumplir con los Límites Máximos de Residuos de plaguicidas (LMR), establecidos por el Codex Alimentarius o los límites que la DICA O considere como referencia. El cumplimiento será determinado a partir de los análisis de residuos de plaguicidas realizados a los productos cosechados y dispuestos para su envío o comercialización.

Se deberán consignar los datos exactos del lugar de las muestras, y las mismas serán remitidas al Laboratorio de residuos del SENA VE, a fin de realizar los análisis correspondientes.

5.3. La actividad de inspección

5.3.1. Control de residuos de plaguicidas

El proceso de muestreo y análisis se realizará como sigue:

- El muestreo de los productos vegetales con fines analíticos de residuos de plaguicidas se deberá realizar 3 días previos a la cosecha del producto. El mismo será realizado por técnicos de las oficinas regionales o de la DICA O.
- El productor deberá demostrar mediante la presentación del cuaderno de campo o planilla de registro haber respetado estrictamente los periodos de carencia establecidos para cada producto.
- El método de muestreo, el tamaño de la muestra y el envío de la misma se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en la Resolución vigente para el efecto.
- Las muestras obtenidas deben ser remitidas en el día del muestreo al Laboratorio del SENA VE y en las condiciones establecidas en la Resolución vigente para el efecto.
- Las actas de actuación y/o todos los documentos que acompañen a las muestras de productos vegetales deben contar con todas las informaciones requeridas y deben encontrarse en condiciones adecuadas que permita su lectura y comprensión.
- Las condiciones de higiene y de traslado de las muestras al DL se realizarán, según lo establecido en el Reglamento Técnico vigente.
- El costo del análisis laboratorial de la muestra no será exigido al productor cuando sea realizado por solicitud de la DICA O.



Msc. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 7 de 14
---	--	--

- Los resultados del análisis de las muestras serán remitidos a la DICA0 por la DL según el tiempo establecido en su procedimiento.
- Según los resultados de análisis recibidos, la DICA0 procederá o no la certificación.

5.3.2. Registro de certificaciones realizadas

- El DCIV elaborará y actualizará mensualmente el registro de las certificaciones. Este listado estará disponible en la página web del SENAVE (www.senave.gov.py).
- El DTV será el responsable de llevar el registro y almacenamiento de todos los documentos y/o antecedentes de las certificaciones realizadas.
- Todos los registros serán archivados y almacenados de forma confidencial, teniendo acceso a los mismos solo los funcionarios de la DICA0.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
-	-	-

7. REFERENCIAS

- 7.1 Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 7.2 Norma NP-ISO/IEC 17.065. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- 7.3 Resolución SENAVE N° 550/11 "Por el cual se Establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes".
- 7.4 Resolución SENAVE N° 863/21 "Por la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 04/21 el Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de la Cebolla (*Allium cepa*)" (derogación de la Res. GMC N° 100/94)", actualizada y aprobada por el grupo Mercado Común del Mercosur, y se abroga la Resolución SENAVE n°469/12 de fecha 29 de octubre del 2012.
- 7.5 Resolución SENAVE N° 219/18 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. n° 26/17 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad de Tomate (derogación de la Res. GMC N° 99/94)", aprobada por el grupo mercado común del MERCOSUR, en materia fitosanitaria.
- 7.6 Resolución SENAVE N°468/12. "Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de la Papa (*Solanum tuberosum*). SENAVE establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado



COPIA DEL ORIGINAL





**PROCEDIMIENTO PARA LA
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y
TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS
VEGETALES**

Código: PRO-DCIV-001,
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 12/12/22
Página: 8 de 14

presentación que deben reunir los tubérculos de papa para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.

- 7.7 Resolución SENAVE N°601/13. "Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad del Pimiento o Locote (*Capsicum annum*)", el SENAVE establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los frutos de locote para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.
- 7.8 Resolución SENAVE N°173/14. "Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Zanahoria (*Daucus carota*)". De fecha 15 de Julio de 2013.
- 7.9 Resolución SENAVE N°414/13. "Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Banana (*Musa spp*)"
- 7.10 Resolución SENAVE N°86/14. "Por la cual se establece el reglamento técnico para la determinación de Identidad y Calidad de la Naranja (*Citrus sinensis*)"
- 7.11 Resolución SENAVE N°1005/15. "Por la cual se aprueba el reglamento técnico del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal de Semilla (SENAVE), para la fijación de Identidad y Calidad de la Frutilla (*Fragaria spp*)"
- 7.12 Resolución SENAVE N°1006/15. "Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad del Melón (*Cucumis melo L*)"
- 7.13 Resolución SENAVE N°507/15. "Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Piña (*Ananas comosus*)".
- 7.14 Resolución SENAVE N°167/15. "Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Sandía (*Citrullus vulgaris*)".
- 7.15 Resolución SENAVE N° 345/19 "Por la cual se actualiza el procedimiento para la disposición final de documentos recibidos en el Departamento de Archivo y Biblioteca del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se conforma la Comisión Especial para analizar y determinar la validez de los documentos del SENAVE a ser destruidos o mantenidos en el ente, y se aboga la Resolución SENAVE N° 231/18, de fecha 17 de abril de 2018".



8. DOCUMENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
Solicitud de registro de productores	FOR-DCIV-001	DTV	Jefatura de Departamento	5 años	Derivar al Dpto. de Archivo Central
Planilla de registro de productores	FOR-DCIV-002	DTV	Jefatura de Departamento	5 años	Derivar al Dpto. de Archivo Central
Plan de producción de productos vegetales	FOR-DCIV-003	DTV	Jefatura de Departamento	5 años	Derivar al Dpto. de Archivo Central



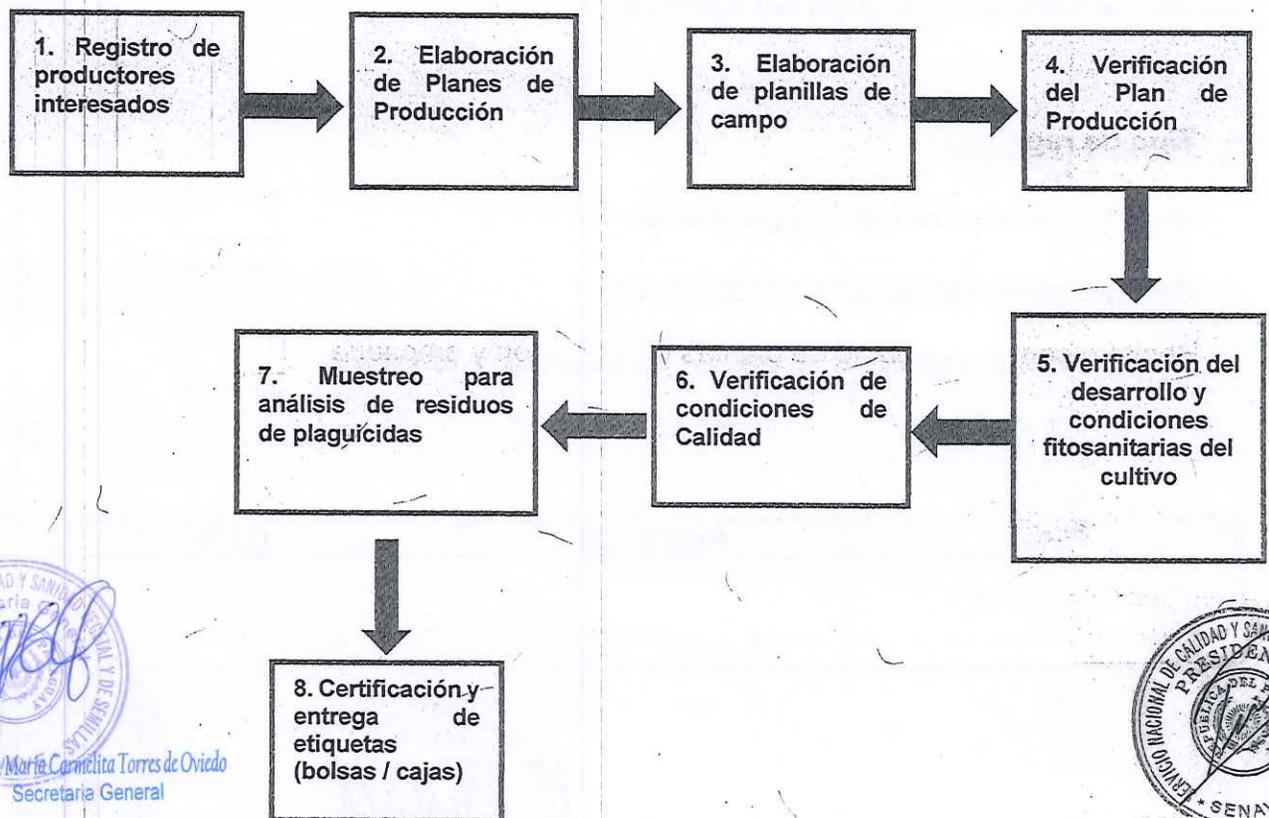
	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/12 Página: 9 de 14
---	--	--

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
Registro de detección de plagas	FOR-DCIV-004	DTV	Jefatura de Departamento	5 años	Derivar al Dpto. de Archivo Central
Registro de uso de plaguicidas	FOR-DCIV-005	DTV	Jefatura de Departamento	5 años	Derivar al Dpto. de Archivo Central

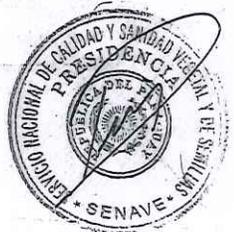
9. ANEXOS

- 9.1 ANEXO 1: Flujograma del proceso de certificación y trazabilidad.
- 9.2 ANEXO 2: FOR-DCIV-002 "Planilla de registro de productores".
- 9.3 ANEXO 3: FOR-DCIV-003 "Plan de producción de productos vegetales".
- 9.4 ANEXO 4: FOR-DCIV-004 "Registro de detección de plagas".
- 9.5 ANEXO 5: FOR-DCIV-005 "Registro de uso de plaguicidas".

ANEXO 1: Flujograma del proceso de certificación y trazabilidad.




 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 10 de 14
---	--	---

ANEXO 2: FOR-DCIV-001 "Solicitud de registro de productores"

	SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTORES	Código: FOR-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 1 de 1
---	---	---

Solicitud de Registro de productores

En la ciudad de....., Departamento de..... a losdías del mes de.....del año 20..

Quien suscribe.....se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la inscripción como productor en el marco del Programa de Certificación de Calidad de cebolla y/o de papa del SENAVE.

Tipo de registro:

- Registro como productor independiente
- Registro como asociación de productores
- Registro como propietario de plantas de selección y empaque

Firma	Aclaración	C.I N°
.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Concepción Torres de Oviedo
Secretaría General
SENAVE



	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 11 de 14
---	--	---

ANEXO 2: FOR-DCIV-002 “Planilla de registro de productores”

	PLANILLA DE REGISTRO DE PRODUCTORES	Código: FOR-DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: / / Página: 1 de 1
---	--	--

PLANILLA DE REGISTRO DE PRODUCTORES

1. DATOS GENERALES

Nombre y Apellido:	
Cédula de identidad:	
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	
Correo electrónico:	
Asociación:	

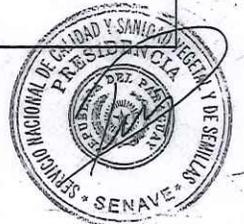
2. INFORMACIÓN DE LA FINCA

Nombre del establecimiento:		
Dirección:		
Departamento:	Distrito	Compañía/Colonia/Barrio
Coordenadas geográficas:	X:	Y:

3. PLANO DE LOCALIZACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General



	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 12 de 14
---	--	---

ANEXO 3: FOR-DCIV-003 “Plan de producción de Productos Vegetales”

	PLAN DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: FOR-DCIV-003 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 1 de 1
---	--	---

PLAN DE PRODUCCIÓN DE

FECHA:.....

Productor:.....

Departamento:.....

Distrito:.....

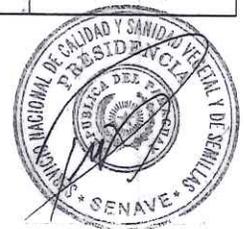
Coordenadas:.....

Cultivo /Variedad	Superficie de cultivo	Cantidad de plantas	Fecha de siembra	Fecha de cosecha estimada	Estimación de la producción (kg/Ha)	Tecnología de producción

Firma:.....

Aclaración:.....

CIC.Nº:.....




 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 13 de 14
---	--	---

ANEXO 4: FOR-DCIV-004 “Registro de detección de plagas”.

	REGISTRO DE DETECCIÓN DE PLAGAS	Código: FOR-DCIV-004 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: / / Página: 1 de 1
---	--	--

Registro de detección de plagas

Fecha	Cultivo	Estado fenológico del cultivo (Inicial, floración, cosecha)	Plaga	Método de control


 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oncáez
 Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCIV-001 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 14 de 14
---	--	---

ANEXO 5: FOR-DCIV-005 “Registro de uso de plaguicidas”

	REGISTRO DE USO DE PLAGUICIDAS	Código: FOR-DCIV -005 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 12/12/22 Página: 1 de 1
---	---------------------------------------	--

Registro de uso de plaguicidas

Fecha	Estado Cultivo	Ingrediente Activo	Nombre Comercial y N° de Registro	Equipo Utilizado	Dosis Utilizada	Parcela tratada	Período de Carencia	Período de Reingreso



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL